

339
337

Señor

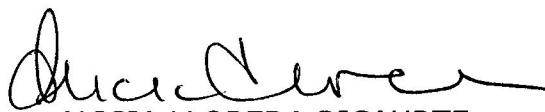
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref: P1.-SANOFI-SYNTHELABO.-Expediente No. 00-008.757.-

1. Me refiero al asunto de la referencia.
2. Por medio del presente, atentamente me permito manifestar que hubo un **cambio** de apoderado para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **SANOFI-SYNTHELABO**.
3. En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocirme personería en este asunto, de conformidad con la sustitución de poder adjunta, otorgada a favor de la SUSCRITA.
4. Por lo tanto, ruego a usted notificarme de las providencias expedidas dentro de este expediente y notificadas al anterior apoderado, que actualmente se encuentran pendientes de cumplimiento o de respuesta.
5. Solicito a ese Despacho proceder de conformidad.

Atentamente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53215

Código 231

340
338

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Ref: P1.- **SANOFI-SYNTHELABO.**-Expediente No. **00-008.757.-**

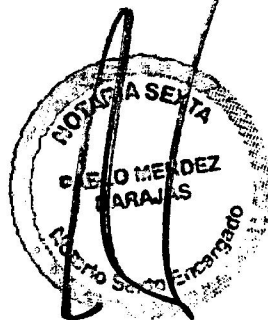
Yo, **JOSE ANTONIO LLOREDA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi carácter de Representante Legal en Bogotá para asuntos relacionados con la propiedad industrial de **SANOFI-SYNTHELABO**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, tal y como consta en este expediente, atentamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a la doctora **ALICIA LLOREDA RICAURTE**, abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.690.713 de Usaquén, para que continúe representandola en el expediente de la referencia.

El mencionado apoderado tendrá las mismas facultades a mi conferidas, en especial, renunciar, recibir, sustituir, desistir, presentar recursos, conciliar, transigir, y en fin, para todo lo que se encamine a la correcta defensa de los intereses de la sociedad en cuyo nombre hablo.

Atentamente,

TESTAMENTO DE JOSE ANTONIO LLOREDA
TESTO Y PRESENTACION PERSONAL 10784
25 AGO 2004 Código 231
DR. PABLO MENDEZ BARRAJAS
NOTARIO SEXTO(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
Comparación:
Jose Antonio Lloreda
quien (as) exhibió(ron) 17.159.681
y declaró 10784
en el presente acto.
que el contenido de esta diligencia y su firma
En constancia de esta diligencia y su firma

JOSE ANTONIO LLOREDA
C.C. No. 17.159.681 de Bogotá



339

34 2004-1-25
375.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
(Apoderado)

ASUNTO	Radicación	00008757
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	16802
	Folios	003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios: 5 a 84) y las reivindicaciones 1 a 27 (Folios: 85 a 98).

La presente solicitud reivindica prioridad francesa N° FR9901593 de 10 de febrero de 1999 y FR 9904429 de 7 de julio de 1999 y cumple con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Objeto de invención:

El objeto de la presente solicitud se refiere a compuestos derivados de piperidina de uso terapéutico en los fenómenos patológicos que implican el sistema de taquiquininas, como por ejemplo de manera no limitativa el dolor, la alergia y la inflamación, los trastornos gastrointestinales, los trastornos respiratorios, los trastornos urinarios, los trastornos neurológicos, los trastornos neuropsiquiátricos.

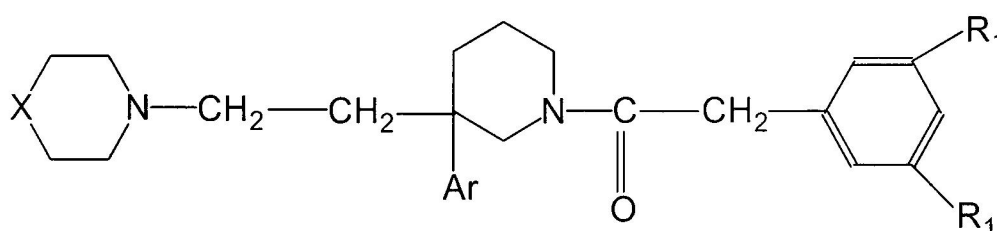
Según la descripción, en los últimos años se han efectuado numerosos trabajos de investigación sobre las taquiquininas y sus receptores. Las taquiquininas son distribuidas a la vez en el sistema nervioso central y en el sistema nervioso periférico. Los receptores de las taquiquininas han sido reconocidos y son clasificados en tres tipos: NK1, NK2, NK3. La sustancia P (SP) es el ligando endógeno de los receptores NK1, la neuroquinina A (NKA), el de los receptores NK2 y la neuroquinina B (NKB), el de los receptores NK3.

De acuerdo con la presente solicitud, numerosas patentes o solicitudes de patentes describen compuestos activos sobre los receptores de taquiquininas. Así, la solicitud de patente europea 0512901 se refiere a los compuestos de fórmula (A) (ver folio: 7) y el documento EP 0714891 se refiere a los compuestos de fórmula (B) (ver folio: 8); ahora se han encontrado nuevos compuestos que presentan una muy fuerte afinidad y una gran selectividad para los receptores NK1 humanos de la sustancia P y que son antagonistas de dichos receptores. Además, los compuestos de acuerdo con la

presente solicitud presentan una buena biodisponibilidad cuando son administrados por vía oral. Estos compuestos pueden ser utilizados para la preparación de medicamentos útiles en el tratamiento de cualquier patología donde la sustancia P y los receptores NK1 están implicados, sobre todo en el tratamiento de las patologías de los sistemas respiratorio, gastrointestinal, urinario, inmunitario, cardiovascular, nervioso central, así como en el tratamiento del dolor, de la migraña, de las inflamaciones, de las náuseas y de los vómitos, de las enfermedades de la piel.

Lo que se reivindica como novedoso es lo siguiente:

Compuesto de fórmula (I) que son derivados de piperidina (ver folio: 85).



En la cual:

- X representa un grupo R_2-N ; un grupo R_2-CH
- Ar representa un fenilo monosustituido o disustituido por un átomo de halógeno, un alquilo C_{1-3} .
- R_1 representa un átomo de cloro, bromo, un alquilo C_{1-3} o un trifluorometilo.
- R_2 representa un grupo $-CR_3R_4CONR_5R_6$.
- R_3 y R_4 representan el mismo radical elegido entre un metilo, un etilo, n-propilo o un n-butilo.
- O bien, R_3 y R_4 junto con el átomo de carbono al cual están enlazados constituyen un cicloalquilo C_{3-6} .
- R_5 y R_6 representan cada uno independientemente un hidrógeno, un alquilo C_{1-3} .
- O bien, R_5 y R_6 junto con el átomo de nitrógeno al cual están enlazados constituyen un radical heterocíclico elegido entre el acetidin-1-ilo, el pirrolidin-1-ilo, el piperidin-1-ilo, el morfolin-4-ilo, el tiomorfolin-4-ilo o el perhidroacepin-1-ilo, y sus sales con ácidos minerales u orgánicos, sus solvatos y/o sus hidratos.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A61K 31/415, 31/16.

Claridad de la solicitud:

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

De acuerdo con lo anterior, las reivindicaciones 12 a 15 (folio: 88) que mencionan el nombre químico de algunos compuestos, no tienen preámbulo ni parte característica,

lo que le resta claridad a dichas reivindicaciones. De otro lado, el título es bastante general respecto a lo que se está reivindicando, por lo cual debe hacerse más específico.

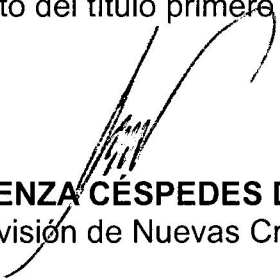
Reivindicaciones de uso:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

De acuerdo con lo anterior, la(s) reivindicación(es): 25 a 27 (Folio: 98), que se refieren a la utilización de un compuesto,... para la preparación de medicamentos, no se encuentran dentro del campo de la patentabilidad nombrado en el artículo 14.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 25 NOV. 2004

CONCEPTO TÉCNICO Nº: 1521	EXAMINADOR TÉCNICO Código Nº: 202005	EXAMINADOR JURÍDICO Código Nº:
------------------------------	---	-----------------------------------